



UNIVERSIDAD NACIONAL TECNOLÓGICA DE LIMA SUR

"Año del Bicentenario, de la Consolidación de nuestra Independencia, y la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ASAMBLEA UNIVERSITARIA - ACTA N° 012-2024 **SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 26 DE JUNIO DE 2024 CONTINUADA CON FECHA 9 DE SEPTIEMBRE DE 2024**

En Villa el Salvador, siendo las **09:15 horas** del día **nueve de septiembre del dos mil veinticuatro** se reunieron los miembros de la Asamblea Universitaria en la sala de reuniones del rectorado para llevar a cabo la **continuidad de la sesión ordinaria de fecha 26 de junio de 2024**, de manera presencial, dicha reunión es presidida por la Dra. Gladys Marcionila Cruz Yupanqui, en su calidad de rectora de nuestra casa universitaria.

Se hace constar que mediante Resolución N° 009-2023-CEU-UNTELS de fecha 02 de mayo de 2023 el Comité Electoral Universitario de la UNTELS resuelve establecer el inicio y fin de los periodos para las autoridades y representantes ante los órganos de gobierno de la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur: Periodo 2023-2024, correspondiente a los Representantes Estudiantiles ante Asamblea Universitaria y Consejo Universitario **fecha de inicio**: 12 de mayo de 2023 – **fecha de termino**: 11 de mayo de 2024. En ese sentido, se precisa que, en la actualidad no se cuenta con la representación de Estudiantes ante Asamblea Universitaria.

Por consiguiente, es necesario llevar a cabo el normal desarrollo de la continuidad de la sesión ordinaria de fecha 26 de junio de 2024, en la presente sesión, toda vez que se continuará con la revisión y debate de la aprobación de las secciones correspondientes del Nuevo Estatuto de la UNTELS.

Actuó como secretaria de actas la Abg. Marly Karina Uribe Allauca en su calidad de secretaria general, quien procede a realizar la verificación del quorum reglamentario, en la presente sesión, se contó con la participaron:

Autoridades

1. Dra. Gladys Marcionila Cruz Yupanqui, presidenta de la Asamblea Universitaria;
2. Dra. Marina Vilca Cáceres, vicerrectora Académica;
3. Dr. Angel Navarro Raymundo, Vicerrector de Investigación;

Decano de la Facultad de Ingeniería y Gestión

4. Dr. Julio Elvis Valero Cajahuanca;

Docentes Representantes ante la Asamblea Universitaria

Docentes Principales:

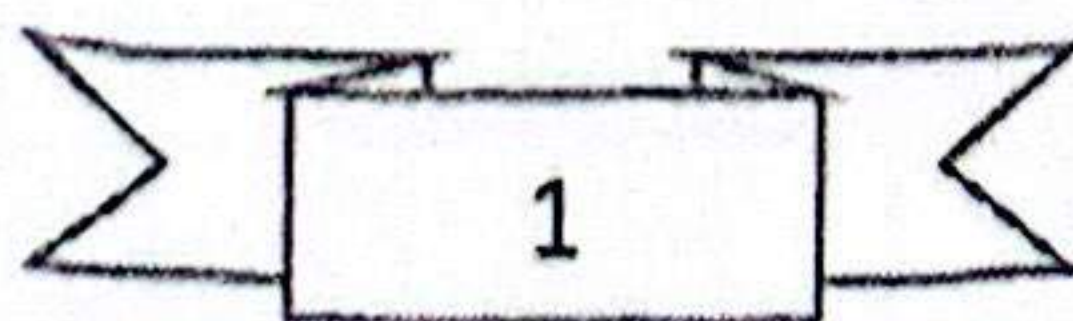
5. Dr. Alberto Coronado Matutti
6. Dr. José Yudberto Vilca Ccolque
7. Dr. Edwin Augusto Vigo Sanchez
8. Dr. Luis Miguel Romero Echevarria

Docentes Asociados:

9. Mg. Fredy Campos Aguado;
- (09 miembros asambleístas presentes).

ASISTENTES:

- **Econ. Hugo Yuver Almonacid Acevedo**
Director de la Dirección General de Administración





UNIVERSIDAD NACIONAL TECNOLÓGICA DE LIMA SUR



"Año del Bicentenario, de la Consolidación de nuestra Independencia, y la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

- **Abg. José Luis Velásquez Lazo**
Asesor de Rectorado
- **Abg. Miguel Angel Blanquillo Milla**
Jefe (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica.
- **Lic. Oscar James Camero Ramírez**
Jefe de la Oficina de Comunicación e Imagen Institucional

Luego del saludo protocolar a los miembros asambleístas y contándose con el quorum reglamentario, la presidenta de la Asamblea Universitaria, declaró instalada la presente sesión, pasando a desarrollar la agenda siguiente:

AGENDA:

1. Revisión de los artículos del Nuevo Estatuto de la UNTELS.

ORDEN DEL DÍA:

1. Revisión de los artículos del Nuevo Estatuto de la UNTELS.

Conforme lo establece el artículo 57° de la Ley Universitaria respecto a las atribuciones de la Asamblea Universitaria en su inciso 57.2: "Reformar los estatutos de la universidad con la aprobación de por lo menos dos tercios del número de miembros, y remitir el nuevo Estatuto a la SUNEDU".

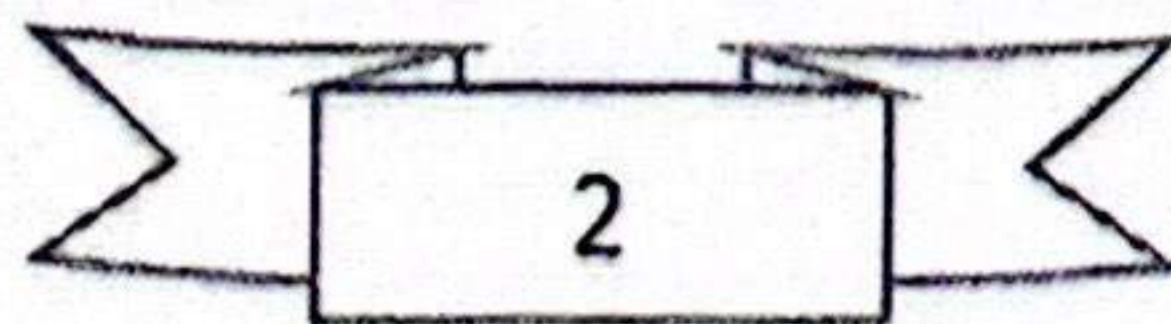
La Dra. Gladys Marcionila Cruz Yupanqui, presidenta de la Asamblea Universitaria, comunica a los miembros asambleístas que, en la sesión anterior, se discutió la aprobación del artículo 155°. Acto seguido, se procede a retomar el debate y la discusión de los artículos del Nuevo Estatuto.

Revisión del artículo 156°:

CAPÍTULO III: DIRECCIÓN DE BIENESTAR UNIVERSITARIO

ARTÍCULO 156.- Servicios de Bienestar Universitario: Estos servicios y programas extracurriculares están diseñados para complementar las actividades curriculares de docentes y estudiantes. Es órgano dependiente del Rectorado. Se organizan de la siguiente manera:

1. **Objetivo y Contribuciones:**
 - 1.1. Buscan proporcionar condiciones que favorezcan la equidad, el bienestar y el crecimiento personal.
 - 1.2. Contribuyen a construir una cultura de solidaridad y responsabilidad social, fomentando un sentido de pertenencia a la comunidad de la UNTELS.
2. **Tipos de Servicios y Programas:**
 - 2.1. Becas
 - 2.2. Cultura
 - 2.3. Salud
 - 2.4. Deporte
 - 2.5. Alimentación
 - 2.6. Bolsa de Trabajo.





UNIVERSIDAD NACIONAL TECNOLÓGICA DE LIMA SUR

"Año del Bicentenario, de la Consolidación de nuestra Independencia, y la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Debate y discusión:

Dra. Marina Vilca Cáceres, Vicerrectora Académica, refiere que el enfoque integral de bienestar debe centrarse en el bienestar integral de los estudiantes y docentes, abarcando no solo aspectos académicos, sino también el bienestar físico, emocional y social. Este enfoque se extiende a la promoción de una vida universitaria equilibrada, en la que los servicios no solo complementan las actividades curriculares, sino que también fomentan el desarrollo personal y colectivo de los miembros de la comunidad universitaria. Este cambio refleja un entendimiento más amplio de lo que constituye el bienestar en un entorno académico.

Dr. Alberto Coronado Matutti, docente asambleísta, refiere que la organización administrativa debe establecer que la **Dirección de Bienestar Universitario** depende del **Vicerrectorado Académico**, lo cual pone el énfasis en la relación entre el bienestar y la función académica de la universidad. Este cambio de dependencia administrativa alinea los servicios de bienestar con el objetivo de apoyar el desarrollo académico y la experiencia educativa de los estudiantes y docentes, asegurando que las actividades de bienestar estén directamente vinculadas al proceso educativo.

Mg. Fredy Campos Aguado, docente asambleísta, señala que se deben especificar más detalladamente los tipos de programas y servicios que la universidad debe ofrecer, destacando iniciativas de bienestar y recreación, actividades culturales, artísticas y deportivas, y la facilitación de recursos académicos como libros y materiales de estudio. Esto refleja un mayor compromiso institucional con el desarrollo integral de los estudiantes, no solo a través de becas o servicios básicos, sino también fomentando su participación en actividades enriquecedoras que favorezcan su crecimiento en distintas dimensiones.

Dr. José Yudberto Vilca Ccolque, docente asambleísta, refiere que debe incorporarse el aspecto de salud en una dimensión más proactiva y preventiva. Se establece que los estudiantes deben estar inscritos en un sistema de salud integral desde el momento de su matrícula, con el fin de garantizar su acceso a atención médica básica. Además, se debe promover políticas de salud pública, como la lucha contra el cáncer, mediante la firma de convenios y la realización de chequeos médicos anuales. Este enfoque refleja un compromiso institucional con la salud y el bienestar de los estudiantes, tomando medidas preventivas y facilitando el acceso a recursos de salud.

Dra. Gladys Marclonilla Cruz Yupanqui, presidenta de la Asamblea Universitaria, refiere que es un papel fundamental de la universidad en la promoción de la cultura, el arte y el deporte. Estas actividades son esenciales para el desarrollo integral de los estudiantes, ya que no solo contribuyen a su bienestar emocional y social, sino que también potencian habilidades como el trabajo en equipo, la disciplina, la creatividad y el liderazgo. La universidad se compromete así a impulsar la participación activa en estas áreas, fomentando un entorno educativo más completo.

Mg. Fredy Campos Aguado, docente asambleísta, indica que debe hacerse un énfasis particular en la atención a las necesidades académicas de los estudiantes y docentes, mencionando específicamente el acceso a libros, materiales de estudio y otros recursos académicos. Este cambio refleja un compromiso con la calidad académica, asegurando que los miembros de la comunidad universitaria tengan acceso a los recursos necesarios para su formación.





"Año del Bicentenario, de la Consolidación de nuestra Independencia, y la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Dra. Gladys Marclonlla Cruz Yupanqui, presidenta de la Asamblea Universitaria, luego del debate somete a votación el artículo 156.

VOTACIÓN: A FAVOR: 9 votos.

Asamblea Universitaria, aprueba por unanimidad, el artículo 156 del Nuevo Estatuto de la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur, quedando redactado de la siguiente manera:

CAPÍTULO III: DIRECCIÓN DE BIENESTAR UNIVERSITARIO

ARTÍCULO 156.- Bienestar Universitario: La UNTELS tiene la responsabilidad de promover el bienestar de su comunidad universitaria a través de programas y actividades que favorezcan su desarrollo integral. La Dirección de Bienestar Universitario depende del Vicerrectorado Académico. Para ello, debe:

1. **Programas de Bienestar y Recreación:** Ofrecer, dentro de sus posibilidades y cuando sea necesario, iniciativas enfocadas en mejorar el bienestar y fomentar la recreación de los estudiantes y docentes.
2. **Fomento de Actividades Culturales, Artísticas y Deportivas:** Impulsar la participación en actividades que promuevan el enriquecimiento cultural, la expresión artística y el desarrollo físico mediante el deporte.
3. **Facilitación del Acceso a Materiales de Estudio:** Atender prioritariamente las necesidades de libros, materiales de estudio y otros recursos académicos para profesores y estudiantes, implementando procedimientos que faciliten su uso o adquisición.
4. **Cobertura de Salud para los Estudiantes:** Al momento de la matrícula, los estudiantes deben inscribirse en el Sistema Integral de Salud u optar por cualquier otro seguro que la UNTELS ofrezca, en función de la disponibilidad presupuestaria.
5. **Promoción de Políticas de Salud Pública:** La UNTELS debe fomentar políticas públicas orientadas a la lucha contra el cáncer, mediante la suscripción de convenios. Ello incluye la realización de un chequeo médico anual para todos los estudiantes.

Este enfoque integral busca asegurar que la UNTELS contribuyan al bienestar físico, emocional y académico de su comunidad.

Revisión del artículo 157°:

ARTÍCULO 157.- Becas: La UNTELS ofrece becas de estudio a sus estudiantes, siguiendo los principios de equidad y prevalencia académica. Se organiza de la siguiente manera:

1. **Principios y Tipos de Becas:**
 - 1.1. La UNTELS provee becas de estudio integrales y parciales, atendiendo a los principios de equidad y prevalencia académica.
2. **Difusión y Asesoramiento:**
 - 2.1. La Dirección de Bienestar Universitario se encarga de difundir la oferta de becas de manera oportuna, utilizando los medios de comunicación más adecuados.
 - 2.2. Proporciona asesoría y las facilidades necesarias a los interesados para la obtención y uso de las becas.





UNIVERSIDAD NACIONAL TECNOLÓGICA DE LIMA SUR

"Año del Bicentenario, de la Consolidación de nuestra Independencia, y la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Debate y discusión:

Dr. Alberto Coronado Matutti, docente asambleísta, refiere que, en la propuesta presentada, se menciona la existencia de becas integrales y parciales, pero no se especifica con claridad en qué consisten ni cómo se definen dentro del contexto de una universidad pública como la UNTELS. Las becas en instituciones privadas suelen estar relacionadas con la exoneración de pagos mensuales; sin embargo, en una universidad pública como la UNTELS, no se otorgan mensualidades, lo que genera confusión sobre los términos "integrales" y "parciales". La eliminación del artículo evitaría la creación de confusión respecto a lo que implica una beca y su aplicación práctica.

Dra. Marina Vilca Cáceres, vicerrectora académica, señala que la propuesta no establece cómo se financiarían estas becas ni si existiría una asignación presupuestaria específica para cubrirlas. Las becas requieren un compromiso financiero claro y sostenible, lo cual no se detalla en la propuesta. Si no se especifica el origen del financiamiento ni el mecanismo para otorgarlas, esto podría generar expectativas que no podrían cumplirse, especialmente si la universidad no cuenta con los recursos necesarios para mantenerlas de manera continua.

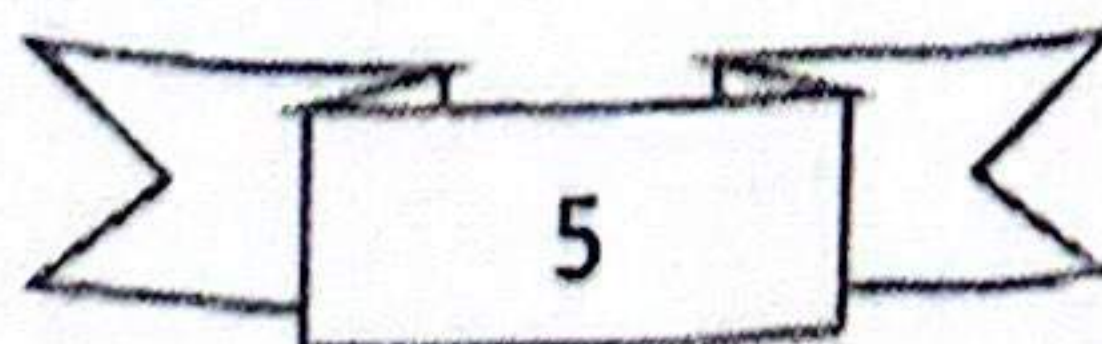
Dr. Luis Miguel Romero Echeverría, docente asambleísta, comenta que, en las universidades públicas, los apoyos a los estudiantes suelen ser diferentes a los de las universidades privadas. La UNTELS, siendo una universidad pública, podría ofrecer programas de apoyo más orientados a necesidades específicas (como exoneraciones de matrícula o apoyo social), que no necesariamente se alinean con el concepto tradicional de becas. Por lo tanto, el artículo no refleja adecuadamente la realidad del sistema de apoyo y bienestar universitario en la UNTELS.

Dra. Gladys Marcionila Cruz Yupanqui, presidenta de la Asamblea Universitaria, propone un artículo que refleje un enfoque más flexible y adaptable a las necesidades específicas de los estudiantes, en comparación con la propuesta presentada sobre las becas.

Dra. Marina Vilca Cáceres, Vicerrectora Académica, propone que el nuevo artículo implemente programas de apoyo en lugar de una estructura rígida de becas. Este enfoque tiene la ventaja de ser más amplio, ya que no se limita solo a los aspectos financieros, sino que abarca diversas áreas de apoyo, como alimentación, materiales de estudio e investigación. La flexibilidad de estos programas permite que la universidad se adapte mejor a las necesidades cambiantes de los estudiantes, sin limitaciones específicas sobre qué tipo de apoyo se debe ofrecer.

Dr. José Yudberto Vilca Ccolque, docente asambleísta, propone eliminar la obligación de definir becas integrales o parciales, propone se considere un nuevo artículo donde se considere simplificar la gestión administrativa, permitiendo que los programas de asistencia puedan ser gestionados de manera más eficiente, según las necesidades inmediatas de los estudiantes y ajustándose a los recursos disponibles.

Dr. Angel Navarro Raymundo, Vicerrector de Investigación, señala que, siendo la UNTELS una universidad pública, enfrenta distintas limitaciones financieras en comparación con las universidades privadas. Al centrarse en programas de asistencia, la propuesta reconoce que, en muchos casos, el apoyo necesario no tiene por qué ser necesariamente una beca completa, sino asistencia puntual en áreas clave como la alimentación, los materiales de estudio o el acceso a recursos para la investigación. Esto facilita la creación de apoyos





"Año del Bicentenario, de la Consolidación de nuestra Independencia, y la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

prácticos y más accesibles para los estudiantes, sin generar expectativas de un sistema de becas costoso o difícil de mantener.

Dra. Gladys Marcionlla Cruz Yupanqui, presidenta de la Asamblea Universitaria, propone que estos programas de asistencia deben regirse por un reglamento o directiva interna, lo que otorga flexibilidad a la universidad para crear procedimientos específicos adaptados a sus capacidades y necesidades. Además, esta estructura reglamentaria permite una gestión clara, con reglas transparentes y coherentes, garantizando que los estudiantes tengan acceso a los programas de asistencia en condiciones justas y bien definidas.

Dra. Marina Vilca Cáceres, Vicerrectora Académica, propone incluir programas que aborden diversas áreas, como alimentación y materiales de estudio. De este modo, la UNTELS se asegura de que sus estudiantes cuenten con los recursos básicos necesarios para desarrollar sus actividades formativas de manera óptima. Esto responde a la necesidad de proporcionar un apoyo integral que no se limite solo a lo académico, sino que también considere el bienestar físico y social de los estudiantes, lo cual es clave para su éxito académico y personal.

Dra. Gladys Marcionlla Cruz Yupanqui, presidenta de la Asamblea Universitaria, luego del debate somete a votación el artículo 157.

VOTACIÓN: A FAVOR: 9 votos.

Asamblea Universitaria, aprueba por unanimidad, el artículo 157 del Nuevo Estatuto de la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur quedando redactado de la siguiente manera:

ARTÍCULO 157.- Programas de asistencia universitaria: La UNTELS podrá implementar programas de apoyo destinados a facilitar que sus estudiantes realicen sus actividades formativas en óptimas condiciones. Estos programas buscarán proporcionar asistencia en áreas como alimentación, materiales de estudio e investigación, entre otros. Se rige de acuerdo a su propio reglamento o directiva.

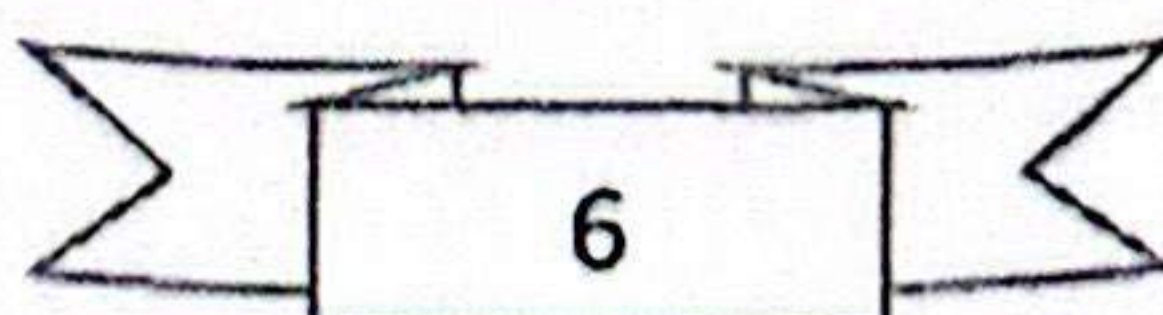
Revisión del artículo 158°:

ARTÍCULO 158.- Cultura: La UNTELS, a través del Centro Cultural y de los programas relacionados, fomenta la participación en actividades culturales extracurriculares. Se organiza de la siguiente manera:

1. **Actividades y Participación:** A través del Centro Cultural y de los programas vinculados a su esfera de actividad, la UNTELS fomenta la participación de sus estudiantes, docentes y trabajadores en actividades culturales extracurriculares.
2. **Principios:** Las actividades culturales se organizan atendiendo a los principios de universalidad y pertinencia, asegurando que sean accesibles y relevantes para toda la comunidad universitaria.

Debate y discusión:

Dra. Marina Vilca Cáceres, Vicerrectora Académica, sugiere la inclusión del término "Cultura y Arte" en lugar de solo "Cultura", ya que amplía el espectro de actividades que la universidad busca fomentar. Este cambio refleja un enfoque más inclusivo que abarca tanto las actividades culturales como las artísticas, lo que permite la participación en una gama más





UNIVERSIDAD NACIONAL TECNOLÓGICA DE LIMA SUR

"Año del Bicentenario, de la Consolidación de nuestra Independencia, y la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

amplia de expresiones creativas. A través de esta ampliación, la universidad busca involucrar a los estudiantes y docentes en diversas formas de arte y cultura, enriqueciendo su experiencia formativa de manera integral.

Dr. Alberto Coronado Matutti, docente asambleísta, señala que en la propuesta se menciona la participación de estudiantes, docentes y trabajadores en actividades culturales extracurriculares. Sin embargo, considera que debería limitarse únicamente a la participación de estudiantes y docentes. Esto podría reflejar un enfoque más centrado en el proceso educativo, donde la participación activa de los docentes y estudiantes en actividades culturales y artísticas sea más relevante para la misión académica y el desarrollo integral de la comunidad universitaria.

Dra. Gladys Marcionila Cruz Yupanqui, presidenta de la Asamblea Universitaria, propone especificar que el Centro Cultural y Artístico dependa directamente de la Dirección de Bienestar Universitario. Este ajuste ofrecería mayor claridad sobre la estructura administrativa y la gestión de las actividades culturales. Al estar bajo la Dirección de Bienestar Universitario, se asegura que las actividades culturales y artísticas se alineen con el objetivo general de bienestar y desarrollo integral de los estudiantes, promoviendo no solo su formación académica, sino también su desarrollo personal, social y creativo.

Dr. José Yudberto Vilca Ccolque, docente asambleísta, está de acuerdo con la propuesta, ya que mantiene los principios de universalidad y pertinencia. Este enfoque garantiza que las actividades sean accesibles y relevantes para toda la comunidad universitaria, independientemente de sus intereses o contextos. La accesibilidad asegura que todos los miembros de la universidad tengan la oportunidad de participar en actividades culturales y artísticas, mientras que la pertinencia garantiza que estas actividades sean relevantes para su desarrollo personal y académico.

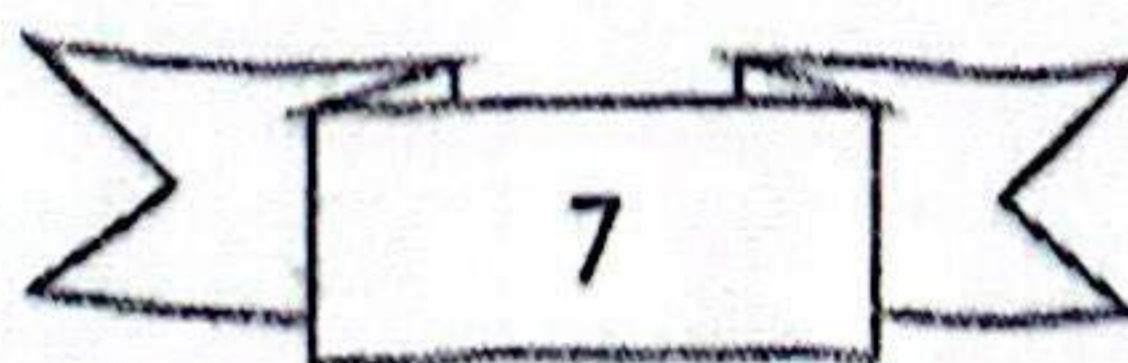
Dra. Gladys Marcionila Cruz Yupanqui, presidenta de la Asamblea Universitaria, luego del debate somete a votación el artículo 158.

VOTACIÓN: A FAVOR: 9 votos.

Asamblea Universitaria, aprueba por unanimidad, el artículo 158 del Nuevo Estatuto de la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur, quedando redactado de la siguiente manera:

ARTÍCULO 158.- Cultura y Arte: La UNTELS, a través del Centro Cultural y Artístico de los programas relacionados, fomenta la participación en actividades culturales extracurriculares. Se organiza de la siguiente manera:

1. **Actividades y Participación:** A través del Centro Cultural y Artístico de los programas vinculados a su esfera de actividad, la UNTELS fomenta la participación de sus estudiantes y docentes en actividades culturales extracurriculares.
2. **Principios:** Las actividades culturales y artísticas se organizan atendiendo a los principios de universalidad y pertinencia, asegurando que sean accesibles y relevantes para toda la comunidad universitaria.
3. **Dependencia Administrativa:** Depende de la Dirección de Bienestar Universitario





"Año del Bicentenario, de la Consolidación de nuestra Independencia, y la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Revisión del artículo 159°:

ARTÍCULO 159.- Salud: La UNTELS ofrece servicios de salud a sus estudiantes y a la comunidad universitaria en general. Se organiza de la siguiente manera:

1. **Servicios y Políticas:**
 - 1.1. Brinda servicios de salud, siguiendo los principios de equidad y afirmación de la vida.
 - 1.2. Promueve políticas de salud pública y seguridad, a través de la suscripción de convenios.
2. **Recursos y Personal:**
 - 2.1. El servicio de salud cuenta con personal profesional, técnico, auxiliar y de servicios.
 - 2.2. Dispone de las instalaciones, equipos y material necesarios para el mejor cumplimiento de sus fines.
3. **Dependencia Administrativa:** El servicio de salud se encuentra bajo la supervisión de la Dirección de Bienestar Universitario.

Debate y discusión:

Dra. Marina Vilca Cáceres, Vicerrectora Académica, propone que se especifique que la UNTELS ofrece atención primaria de salud, lo que implica que la universidad se compromete a ofrecer un primer nivel de atención preventivo y de fácil acceso para toda la comunidad universitaria. Este cambio refleja un enfoque integral de la salud de los estudiantes, docentes y personal, que no solo se limita a servicios médicos básicos, sino que también abarca la promoción de la salud y la prevención de enfermedades, fortaleciendo así la misión de bienestar universitario.

Dra. Gladys Marclonila Cruz Yupanqui, presidenta de la Asamblea Universitaria, propone la inclusión de un chequeo médico anual obligatorio para los miembros de la comunidad universitaria. Este cambio tendría un impacto positivo en la prevención y monitoreo de la salud de los estudiantes, docentes y trabajadores, permitiendo detectar de manera temprana posibles problemas de salud y ofreciendo un enfoque proactivo en lugar de reactivo. Al hacer este chequeo obligatorio, la universidad asegura que todos los miembros de la comunidad tengan acceso a una evaluación de salud anual, lo cual mejora su bienestar general y puede influir positivamente en su rendimiento académico y personal.

Dr. Julio Elvis Valero Cajahuanca, Decano de la FIG, propone que se mantengan los principios de equidad y afirmación de la vida, los cuales siguen siendo fundamentales para asegurar que todos los miembros de la comunidad universitaria tengan acceso a los servicios de salud en condiciones justas y universales. La equidad es clave para garantizar que no existan barreras económicas o sociales que impidan el acceso a la atención médica básica y preventiva.

Dra. Marina Vilca Cáceres, Vicerrectora Académica, propone que se conserve la estructura administrativa y los recursos del servicio de salud. Es decir, se seguirá contando con personal profesional, técnico, auxiliar y de servicios para ofrecer atención adecuada. También se mantiene el compromiso de contar con instalaciones, equipos y materiales necesarios para cumplir con los fines del servicio de salud, lo que asegura que los servicios sean proporcionados de manera efectiva y eficiente.





UNIVERSIDAD NACIONAL TECNOLÓGICA DE LIMA SUR

"Año del Bicentenario, de la Consolidación de nuestra Independencia, y la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Dra. Gladys Marclonlla Cruz Yupanqui, presidenta de la Asamblea Universitaria, luego del debate somete a votación el artículo 159.

VOTACIÓN: A FAVOR: 9 votos.

Asamblea Universitaria, aprueba por unanimidad, el artículo 159 del Nuevo Estatuto de la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur, quedando redactado de la siguiente manera:

ARTÍCULO 159.- Salud: La UNTELS ofrece atención primaria de salud a su comunidad universitaria. Se organiza de la siguiente manera:

1. **Servicios y Políticas:**
 - 1.1. Brinda servicios de salud, siguiendo los principios de equidad y afirmación de la vida.
 - 1.2. Promueve políticas de salud pública y seguridad, a través de la suscripción de convenios.
 - 1.3. La UNTELS obligatoriamente realiza un chequeo médico anual a los miembros de la comunidad universitaria.
2. **Recursos y Personal:**
 - 2.1. El servicio de salud cuenta con personal profesional, técnico, auxiliar y de servicios.
 - 2.2. Dispone de las instalaciones, equipos y material necesarios para el mejor cumplimiento de sus fines.
3. **Dependencia Administrativa:** El servicio de salud se encuentra bajo la supervisión de la Dirección de Bienestar Universitario.

Revisión del artículo 160°:

ARTÍCULO 160.- Deporte: La UNTELS, a través del servicio de Deporte y Recreación, fomenta la práctica del deporte como actividad permanente. Se organiza de la siguiente manera:

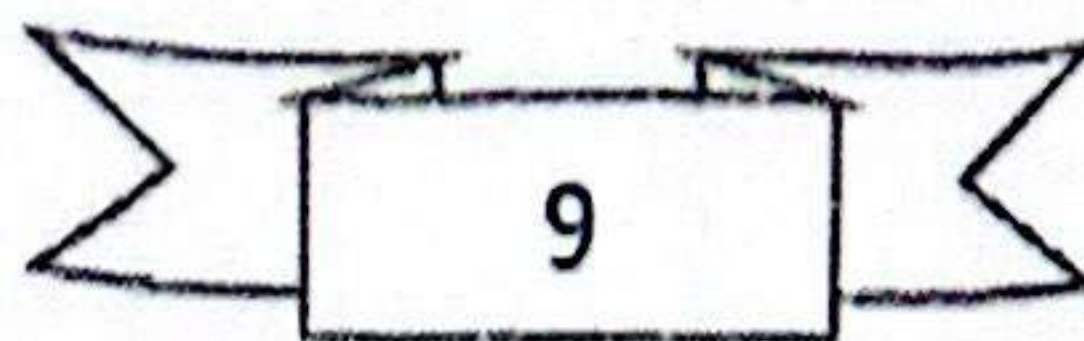
1. **Actividades y Participación:**
 - 1.1. Fomenta la práctica del deporte como actividad permanente entre sus estudiantes, docentes y trabajadores.
 - 1.2. Promueve la participación en distintos programas deportivos, incluyendo al menos tres Programas Deportivos de Alta Competencia.
2. **Dependencia Administrativa:** La gestión de las actividades deportivas está a cargo de la Dirección de Bienestar Universitario.

Debate y discusión:

Dra. Gladys Marclonlla Cruz Yupanqui, presidenta de la Asamblea Universitaria, No habiendo debate somete a votación el artículo 160.

VOTACIÓN: A FAVOR: 9 votos.

Asamblea Universitaria, aprueba por unanimidad, el artículo 160 del Nuevo Estatuto de la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur, quedando redactado de la siguiente manera:





"Año del Bicentenario, de la Consolidación de nuestra Independencia, y la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ARTÍCULO 160.- Deporte: La UNTELS, a través del servicio de Deporte y Recreación, fomenta la práctica del deporte como actividad permanente. Se organiza de la siguiente manera:

1. **Actividades y Participación:**
 - 1.1. Fomenta la práctica del deporte como actividad permanente entre sus estudiantes, docentes y trabajadores.
 - 1.2. Promueve la participación en distintos programas deportivos, incluyendo al menos tres Programas Deportivos de Alta Competencia.
2. **Dependencia Administrativa:** La gestión de las actividades deportivas está a cargo de la Dirección de Bienestar Universitario.

Revisión del artículo 161°:

ARTÍCULO 161.- Alimentación: La UNTELS ofrece servicios de alimentación a la comunidad estudiantil a través del Comedor Universitario. Se organiza de la siguiente manera:

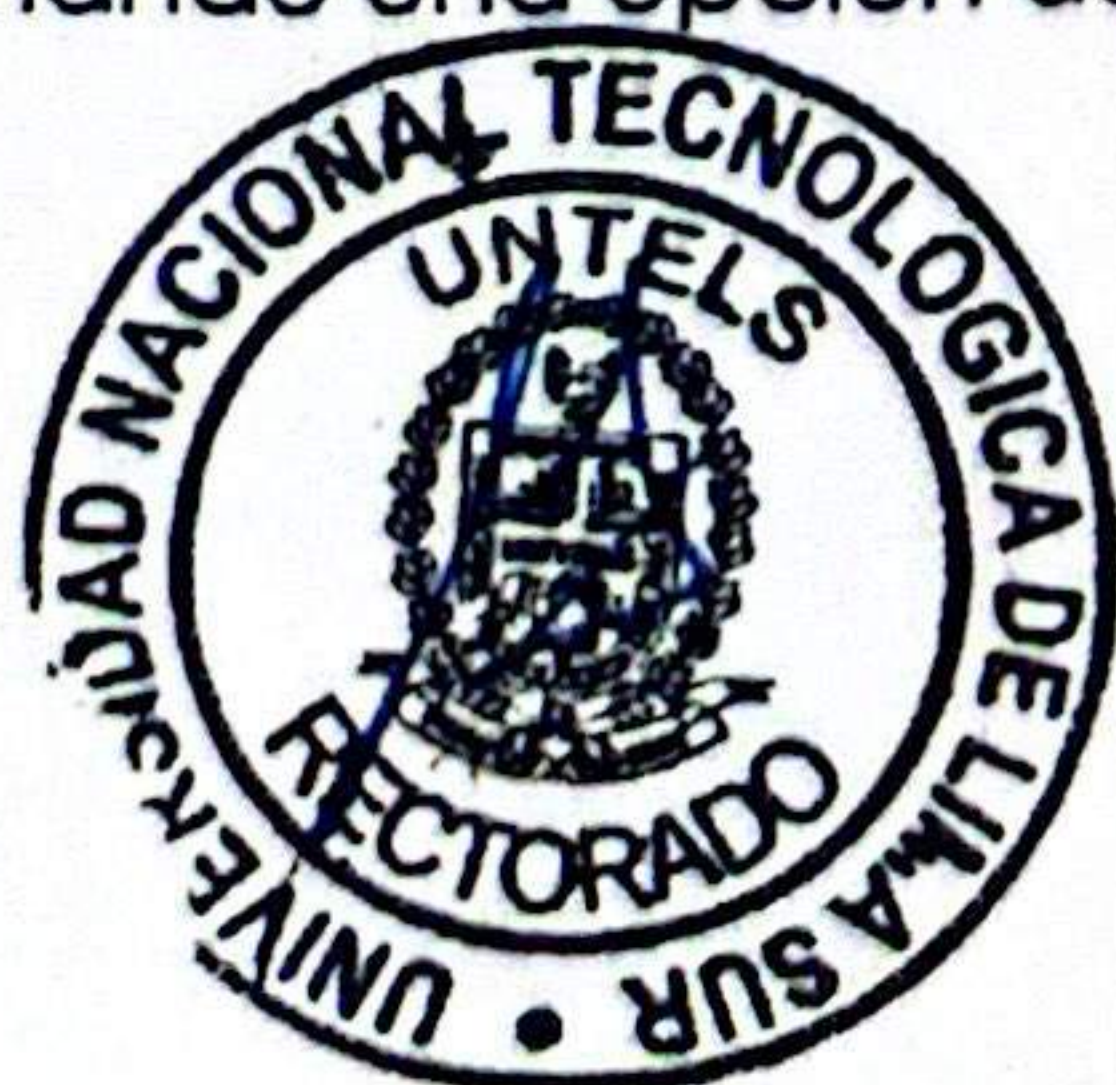
1. **Servicio y Principio:**
 - 1.1. Brinda el servicio de alimentación a la comunidad estudiantil, siguiendo el principio de equidad.
2. **Calidad y Gestión:**
 - 2.1. El Comedor Universitario proporciona alimentación balanceada y de buena calidad a la comunidad estudiantil.
 - 2.2. La gestión de este servicio está a cargo de la Dirección de Bienestar Universitario.
3. **Cobertura:**
 - 3.1. La cobertura del servicio de alimentación está sujeta a la capacidad presupuestal de la universidad.

Debate y discusión:

Dr. Julio Elvis Valero Cajahuanca, Decano de la FIG, sugiere que se especifique que el Comedor Universitario "debe" proporcionar una alimentación balanceada y de buena calidad, en lugar de solo indicar que la "proporciona". Este cambio tiene como objetivo hacer más explícita la obligación de la universidad de cumplir con estándares de calidad alimentaria, enfatizando que el servicio no es solo una oferta, sino un compromiso con la salud y el bienestar de los estudiantes. Esto también otorga una mayor responsabilidad a la universidad respecto a la calidad del servicio prestado.

Dr. Alberto Coronado Matutti, docente asambleísta, sugiere reorganizar la mención de la dependencia administrativa. Mientras que en la propuesta presentada la gestión del servicio estaba al final del artículo, se debe deespecificar de manera más directa que la Dirección de Bienestar Universitario es la encargada de la gestión del servicio de alimentación. Este pequeño ajuste en la redacción permite una presentación más clara de la estructura administrativa y fortalece la responsabilidad del área encargada de supervisar este servicio, dando una imagen más organizada y eficiente.

Dra. Marina Vilca Cáceres, Vicerrectora Académica, está conforme con que se mantenga el principio de equidad, garantizando que todos los estudiantes tengan acceso al servicio de alimentación en igualdad de condiciones. Este principio es fundamental para asegurar que el comedor universitario no excluya a ningún estudiante por razones económicas, proporcionando una opción de alimentación accesible para toda la comunidad estudiantil.





UNIVERSIDAD NACIONAL TECNOLÓGICA DE LIMA SUR

"Año del Bicentenario, de la Consolidación de nuestra Independencia, y la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Dr. Jullo Elvis Valero Cajahuanca, Decano de la FIG, está de acuerdo con que se mantenga la disposición de que la cobertura del servicio esté sujeta a la capacidad presupuestal de la universidad, lo cual es un detalle importante. Esto refleja que el servicio de alimentación será proporcionado dentro de los límites financieros disponibles, permitiendo que se gestionen los recursos de manera realista y sostenible, sin comprometer la calidad del servicio dentro de las posibilidades económicas de la universidad.

Dra. Gladys Marclonila Cruz Yupanqui, presidenta de la Asamblea Universitaria, luego del debate somete a votación el artículo 161.

VOTACIÓN: A FAVOR: 9 votos.

Asamblea Universitaria, aprueba por unanimidad, el artículo 161 del Nuevo Estatuto de la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur, quedando redactado de la siguiente manera:

ARTÍCULO 161.- Alimentación: La UNTELS ofrece servicios de alimentación a la comunidad estudiantil a través del Comedor Universitario. Se organiza de la siguiente manera:

1. **Servicio y Principio:**
 - 1.1. Brinda el servicio de alimentación a la comunidad estudiantil, siguiendo el principio de equidad.
2. **Calidad y Gestión:**
 - 2.1. El Comedor Universitario debe proporcionar alimentación balanceada y de buena calidad a la comunidad estudiantil.
3. **Cobertura:**
 - 3.1. La cobertura del servicio de alimentación está sujeta a la capacidad presupuestal de la universidad.
4. **Dependencia Administrativa:** La gestión de este servicio está a cargo de la Dirección de Bienestar Universitario.

Revisión del artículo 162°:

ARTÍCULO 162.- Bolsa de trabajo: La UNTELS ofrece una Bolsa de Trabajo permanente y actualizada para sus estudiantes y egresados. Se organiza de la siguiente manera:

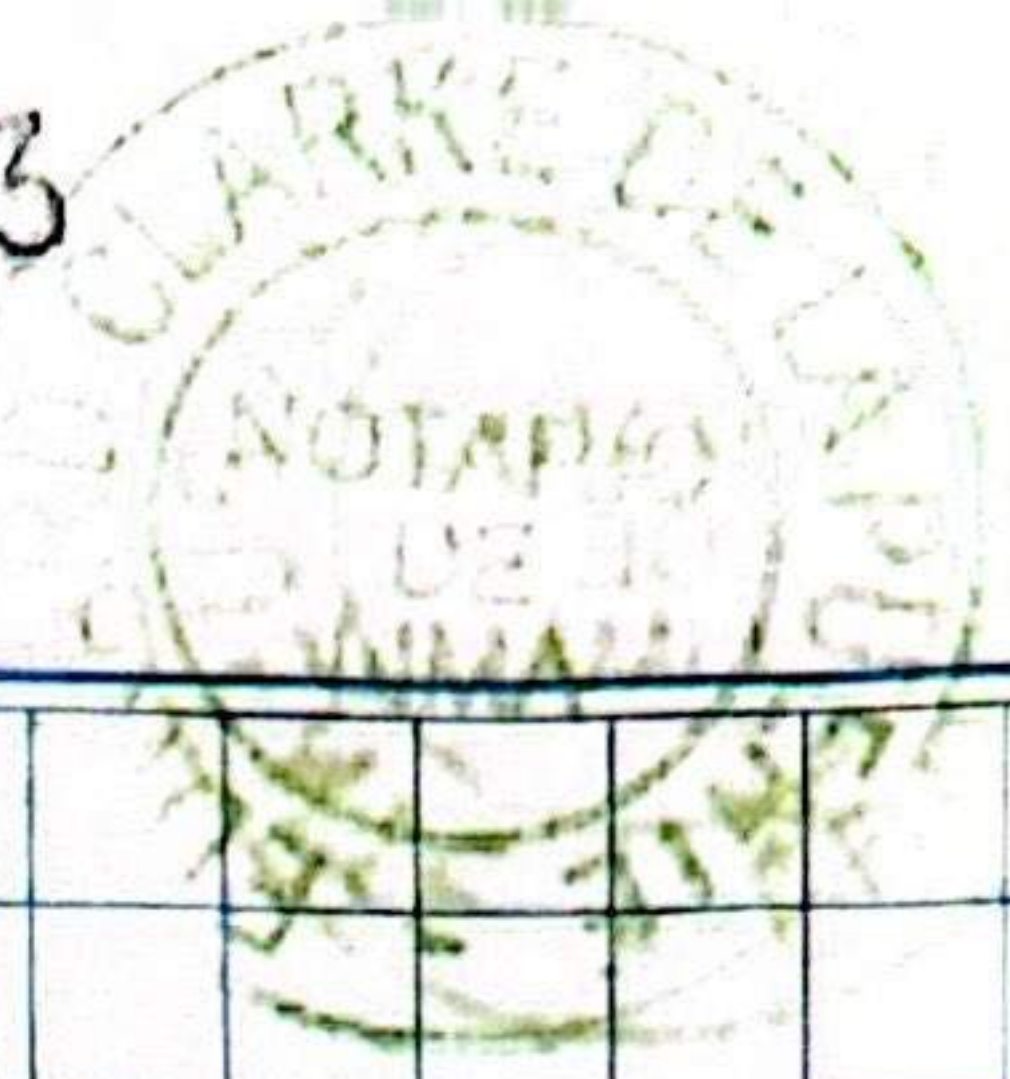
1. **Servicio:** Provee una Bolsa de Trabajo permanente y actualizada para sus estudiantes y egresados, facilitando así su inserción en el mercado laboral.
2. **Gestión:** La gestión de este servicio está a cargo de la Oficina de Bienestar Universitario.

Ningún miembro del tercio estudiantil de cualquier órgano de gobierno podrá acceder a la Bolsa de Trabajo.

Debate y discusión:

Dr. Alberto Coronado Matutti, docente asambleísta, señala que en la propuesta presentada se menciona que la Bolsa de Trabajo está destinada exclusivamente a estudiantes y egresados. Sin embargo, sugiere que también se incluyan a los graduados como beneficiarios del servicio. Esta ampliación busca incluir a todos aquellos que ya han culminado su formación académica, lo cual es crucial para brindarles una oportunidad de inserción en el mercado laboral, sin limitarse a aquellos que aún están en proceso de estudios





"Año del Bicentenario, de la Consolidación de nuestra Independencia, y la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

o recién graduados. La inclusión de los graduados permite extender el beneficio de la Bolsa de Trabajo a un mayor número de personas dentro de la comunidad universitaria.

Dr. Angel Navarro Raymundo, Vicerrector de Investigación, refiere que en la propuesta presentada se establece una restricción que impide que los miembros del tercio estudiantil de cualquier órgano de gobierno accedan a la Bolsa de Trabajo. Esta disposición debe ser eliminada, por lo que se debe incluir a todos los miembros de la comunidad universitaria, sin importar su rol o cargo. Esta medida puede ser vista como más inclusiva y equitativa. Al eliminar la restricción, se otorga la posibilidad de que todos los estudiantes, independientemente de su participación en los órganos de gobierno, accedan a las oportunidades de empleo a través de la Bolsa de Trabajo, lo que fomenta la integración y el desarrollo profesional para todos los involucrados.

Dr. José Yudberto Vilca Ccolque, docente asambleísta, sugiere omitir la mención de la "gestión" del servicio, enfocándose directamente en la dependencia administrativa, lo que hace la redacción más simple y directa. Esta modificación mejora la claridad administrativa y evita redundancias en la formulación del artículo.

Dra. Gladys Marcionilla Cruz Yupanqui, presidenta de la Asamblea Universitaria, luego del debate somete a votación el artículo 162.

VOTACIÓN: A FAVOR: 9 votos.

Asamblea Universitaria, aprueba por unanimidad, el artículo 162 del Nuevo Estatuto de la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur, quedando redactado de la siguiente manera:

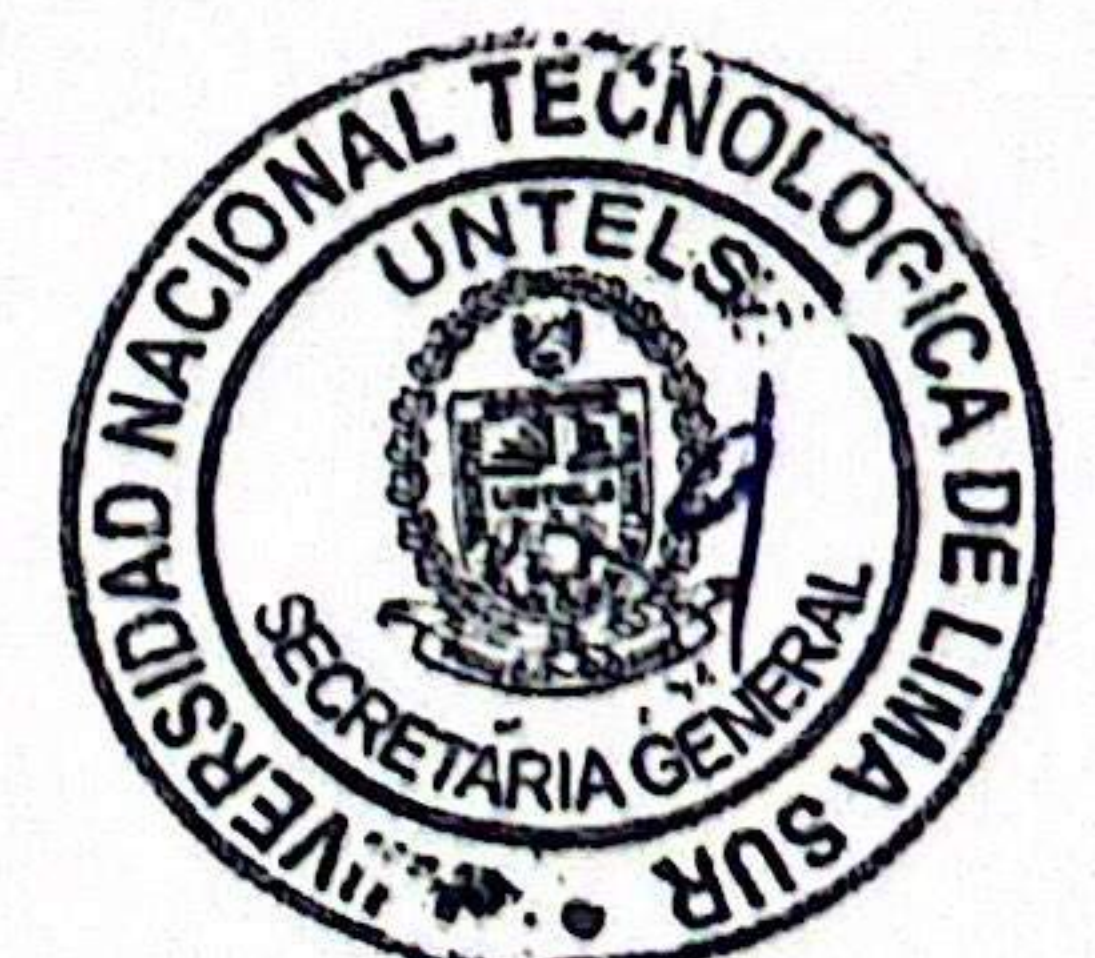
ARTÍCULO 162.- Bolsa de trabajo: La UNTELS ofrece una Bolsa de Trabajo permanente y actualizada para sus estudiantes, egresados y graduados. Se organiza de la siguiente manera:

1. **Servicio:** Provee una Bolsa de Trabajo permanente y actualizada para sus estudiantes, egresados y graduados, facilitando así su inserción en el mercado laboral.
2. **Dependencia Administrativa:** La gestión de este servicio está a cargo de la Oficina de Bienestar Universitario.

Revisión del artículo 163°:

ARTÍCULO 163. Apoyo estudiantil a programas de Bienestar: La colaboración activa de los estudiantes en el apoyo a programas de Bienestar puede generar beneficios. Se organiza de la siguiente manera:

1. **Participación y Apoyo:** Los estudiantes pueden participar activamente en el soporte a programas de Bienestar.
2. **Certificación:** La colaboración en estos programas puede dar lugar a certificaciones, de acuerdo con las normas establecidas por cada Facultad en coordinación con el Vicerrectorado Académico.





UNIVERSIDAD NACIONAL TECNOLÓGICA DE LIMA SUR

"Año del Bicentenario, de la Consolidación de nuestra Independencia, y la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Debate y discusión:

Dra. Gladys Marclonila Cruz Yupanqui, presidenta de la Asamblea Universitaria, No habiendo debate somete a votación el artículo 163.

VOTACIÓN: A FAVOR: 9 votos.

Asamblea Universitaria, aprueba por unanimidad, el artículo 163 del Nuevo Estatuto de la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur, quedando redactado de la siguiente manera:

ARTÍCULO 163.- Apoyo estudiantil a programas de Bienestar: La colaboración activa de los estudiantes en el apoyo a programas de Bienestar puede generar beneficios. Se organiza de la siguiente manera:

1. **Participación y Apoyo:** Los estudiantes pueden participar activamente en el soporte a programas de Bienestar.
2. **Certificación:** La colaboración en estos programas puede dar lugar a certificaciones, de acuerdo con las normas establecidas por cada Facultad en coordinación con el Vicerrectorado Académico.

Revisión del artículo 164°:

ARTÍCULO 164. Servicios para personas con discapacidad: En conformidad con la legislación vigente y el principio de equidad, la UNTELS implementa servicios y condiciones especiales para atender a las personas con discapacidad. Se organiza de la siguiente manera:

1. **Legislación y Principio:** En conformidad con la Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad, y su Reglamento, así como el principio de equidad, la UNTELS se compromete a proporcionar servicios y condiciones adecuadas para las personas con discapacidad.
2. **Implementación de Servicios:** La UNTELS implementa servicios y condiciones especiales para atender a las personas con discapacidad, garantizando así su inclusión y participación en la vida universitaria.

Dra. Gladys Marclonila Cruz Yupanqui, presidenta de la Asamblea Universitaria, luego del debate somete a votación el artículo 164.

VOTACIÓN: A FAVOR: 9 votos.

Asamblea Universitaria, aprueba por unanimidad, el artículo 164 del Nuevo Estatuto de la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur, quedando redactado de la siguiente manera:

ARTÍCULO 164.- Servicios para personas con discapacidad: En conformidad con la legislación vigente y el principio de equidad, la UNTELS implementa servicios y condiciones especiales para atender a las personas con discapacidad. Se organiza de la siguiente manera:

1. **Legislación y Principio:** En conformidad con la Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad, y su Reglamento, así como el principio de equidad, la UNTELS se compromete a proporcionar servicios y condiciones adecuadas para las personas con discapacidad.





UNIVERSIDAD NACIONAL TECNOLÓGICA DE LIMA SUR



"Año del Bicentenario, de la Consolidación de nuestra Independencia, y la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

2. **Implementación de Servicios:** La UNTELS implementa servicios y condiciones especiales para atender a las personas con discapacidad, garantizando así su inclusión y participación en la vida universitaria.

Revisión del artículo 165°:

CAPÍTULO : RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA

ARTÍCULO 165. Responsabilidad social en la Universidad: La responsabilidad social es un fundamento esencial de la vida universitaria que genera impacto en la sociedad. Se organiza de la siguiente manera:

1. **Funciones y Gestión:** La responsabilidad social se ejerce a través de funciones académicas, investigación y servicios de extensión, llevadas a cabo mediante una gestión ética y eficaz.
2. **Compromiso y Colaboración:** La responsabilidad social compromete a la comunidad universitaria de manera transversal, así como a otras organizaciones públicas y privadas que se constituyan en partes interesadas en el desarrollo y bienestar de la sociedad.

Debate y discusión:

Dra. Gladys Marclonila Cruz Yupanqui, presidenta de la Asamblea Universitaria, No habiendo debate somete a votación el artículo 165.

VOTACIÓN: A FAVOR: 9 votos.

Asamblea Universitaria, aprueba por unanimidad, el artículo 165 del Nuevo Estatuto de la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur, quedando redactado de la siguiente manera:

CAPÍTULO IV

RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA

ARTÍCULO 165.- Responsabilidad social Universitaria: La responsabilidad social es un fundamento esencial de la vida universitaria que genera impacto en la sociedad. Se organiza de la siguiente manera:

1. **Funciones y Gestión:** La responsabilidad social se ejerce a través de funciones académicas, investigación y servicios de extensión, llevadas a cabo mediante una gestión ética y eficaz.
2. **Compromiso y Colaboración:** La responsabilidad social compromete a la comunidad universitaria de manera transversal, así como a otras organizaciones públicas y privadas que se constituyan en partes interesadas en el desarrollo y bienestar de la sociedad.

Revisión del artículo 166°:

ARTÍCULO 166. Finalidad: La UNTELS, a través de la Dirección de Responsabilidad Social y Extensión Universitaria, promueve la responsabilidad social y reconoce los esfuerzos realizados en este ámbito. Se organiza de la siguiente manera:

1. **Reconocimiento y Apoyo:**





UNIVERSIDAD NACIONAL TECNOLÓGICA DE LIMA SUR

"Año del Bicentenario, de la Consolidación de nuestra Independencia, y la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

- 1.1. La UNTELS reconoce los esfuerzos de las instancias y los miembros de la comunidad universitaria en la implementación de la responsabilidad social.
2. **Inversión y Mecanismos de Desarrollo:**
 - 2.1. La UNTELS destina un mínimo del 2% de su presupuesto a la responsabilidad social.
 - 2.2. Establece mecanismos que incentiven el desarrollo de proyectos de responsabilidad social, como la creación de fondos concursables para estos fines.

Debate y discusión:

Dra. Gladys Marclonila Cruz Yupanqui, presidenta de la Asamblea Universitaria, No habiendo debate somete a votación el artículo 166

VOTACIÓN: A FAVOR: 9 votos.

Asamblea Universitaria, aprueba por unanimidad, el artículo 166 del Nuevo Estatuto de la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur, quedando redactado de la siguiente manera:

ARTÍCULO 166.- Finalidad: La UNTELS, a través de la Dirección de Responsabilidad Social y Extensión Universitaria, promueve la responsabilidad social y reconoce los esfuerzos realizados en este ámbito. Se organiza de la siguiente manera:

1. **Reconocimiento y Apoyo:**
 - 1.1. La UNTELS reconoce los esfuerzos de las instancias y los miembros de la comunidad universitaria en la implementación de la responsabilidad social.
2. **Inversión y Mecanismos de Desarrollo:**
 - 2.1. La UNTELS destina un mínimo del 2% de su presupuesto a la responsabilidad social.
 - 2.2. Establece mecanismos que incentiven el desarrollo de proyectos de responsabilidad social, como la creación de fondos concursables para estos fines.

Revisión del artículo 167°:

CAPÍTULO V: DE LA DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDAD SOCIAL Y EXTENSIÓN UNIVERSITARIA

ARTÍCULO 167. Dirección de Responsabilidad Social y Extensión Universitaria. Este órgano es responsable de proponer y desarrollar políticas de extensión universitaria, considerando la gestión ética y eficaz del impacto generado por la universidad en la sociedad. Se organiza de la siguiente manera:

1. **Funciones y Ámbitos de Impacto:**
 - 1.1. La Dirección se encarga de gestionar el impacto generado por la universidad en la sociedad debido al ejercicio de sus funciones académicas, de investigación y de servicios de extensión.
 - 1.2. Incluye la gestión del impacto producido por las relaciones entre los miembros de la comunidad universitaria, sobre el ambiente y sobre otras organizaciones públicas y privadas involucradas.
2. **Responsabilidad Social Universitaria:**





"Año del Bicentenario, de la Consolidación de nuestra Independencia, y la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

- 2.1. La responsabilidad social universitaria es un fundamento de la vida universitaria que contribuye al desarrollo sostenible y al bienestar de la sociedad.
- 2.2. Compromete a toda la comunidad universitaria en la promoción y aplicación de políticas y acciones de responsabilidad social.

Debate y discusión:

Dra. Marina Vilca Cáceres, Vicerrectora Académica, refiere la importancia de específica que la Dirección de Responsabilidad Social y Extensión Universitaria depende del **Vicerrectorado Académico**, lo cual subraya la importancia de estas actividades en el marco académico y la alineación de la responsabilidad social con los valores y objetivos educativos de la universidad. Esta modificación refuerza la **cohesión administrativa** entre las políticas académicas y las iniciativas de extensión universitaria.

Dr. Alberto Coronado Matutti, docente asambleísta, sugiere que no se considere a la Dirección de Responsabilidad Social y Extensión Universitaria en un capítulo separado ya que tiene el **alcance** de la responsabilidad social universitaria.

Dr. Angel Navarro Raymundo, Vicerrector de Investigación, sugiere que se modifique en la **sección 1.1** expande el ámbito de gestión del impacto de la universidad en la sociedad, señalando no solo sus **funciones académicas, de investigación y servicios de extensión**, sino también su **participación en el desarrollo nacional en sus diferentes niveles y direcciones**. Este cambio resalta la dimensión **nacional e interinstitucional** del trabajo de extensión, reflejando un enfoque más integral de la universidad como actor clave en el desarrollo social, económico y político del país.

Dra. Gladys Marcionila Cruz Yupanqui, presidenta de la Asamblea Universitaria, refiere que en la **sección 1.2**, se mantiene la inclusión de las relaciones entre los miembros de la comunidad universitaria y el impacto sobre el ambiente, pero debe de considerarse la interacción con **otras organizaciones públicas y privadas**, reconociendo la importancia de los **actores externos** y los vínculos colaborativos en las políticas de responsabilidad social. Considera que esta modificación amplía la **dimensión relacional** y reconoce la **interdependencia** de la universidad con otras entidades, lo cual refuerza su papel en la creación de redes para abordar problemáticas sociales, ambientales y económicas.

Dra. Gladys Marcionila Cruz Yupanqui, presidenta de la Asamblea Universitaria, luego del debate somete a votación el artículo 167.

VOTACIÓN: A FAVOR: 9 votos.

Asamblea Universitaria, aprueba por unanimidad, el artículo 167 del Nuevo Estatuto de la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur, quedando redactado de la siguiente manera:

ARTÍCULO 167.- Dirección de Responsabilidad Social y Extensión Universitaria. Este órgano es responsable de proponer y desarrollar políticas de extensión universitaria, considerando la gestión ética y eficaz del impacto generado por la universidad en la sociedad. Depende del Vicerrectorado Académico. Se organiza de la siguiente manera:





UNIVERSIDAD NACIONAL TECNOLÓGICA DE LIMA SUR

"Año del Bicentenario, de la Consolidación de nuestra Independencia, y la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

1. Lineamientos:

- 1.1. La Dirección se encarga de gestionar el impacto generado por la universidad en la sociedad debido al ejercicio de sus funciones académicas, de investigación y de servicios de extensión y participación en el desarrollo nacional en sus diferentes niveles y direcciones.
- 1.2. Incluye la gestión del impacto producido por las relaciones entre los miembros de la comunidad universitaria, sobre el ambiente y otras organizaciones públicas y privadas involucradas.

2. De la Responsabilidad:

- 2.1. La responsabilidad social universitaria es un fundamento de la vida universitaria que contribuye al desarrollo sostenible y al bienestar de la sociedad.
- 2.2. Compromete a toda la comunidad universitaria en la promoción y aplicación de políticas y acciones de responsabilidad social.

Revisión de los artículos 170° y 171°:

ARTÍCULO 170. Funciones de la Dirección de Responsabilidad Social y Extensión Universitaria: Este órgano tiene asignadas las siguientes funciones:

1. **Gestión Ambiental:** Implementar la gestión ambiental en la UNTELS con un amplio sentido de responsabilidad y sostenibilidad en el uso de los recursos y en la prevención de la contaminación dentro del campus universitario y en su área de influencia.

ARTÍCULO 171. Recursos para responsabilidad social: Cuenta con recursos para el cumplimiento de sus actividades, basándose en la legislación y los mecanismos de promoción. Se organiza de la siguiente manera:

1. **Fundamento Legal y Presupuesto:** La UNTELS para la actividad de Responsabilidad Social Universitaria, destina no menos del 2% de su presupuesto.
2. **Mecanismos de Promoción:** La UNTELS establece mecanismos que incentivan el desarrollo de proyectos de responsabilidad social, como la creación de fondos concursables para estos fines.

Debate y discusión:

Dr. Alberto Coronado Matutti, docente asambleísta, refiere que en la propuesta presentada de los artículos en debate existe una redundancia en los contenidos, ya que los mismos ya son abordados en el artículo que les antecede. se menciona la responsabilidad social universitaria en su conjunto, incluyendo la gestión ambiental, sin necesidad de separarlo en un artículo distinto. Es decir, no es necesario repetir la misma información en un artículo aparte.

Dr. Julio Elvis Valero Cajahuanca, decano de la FIG, opina que, al eliminar estos artículos y centrarse en un solo artículo que agrupe todas las funciones de la Dirección de Responsabilidad Social y Extensión Universitaria, se facilita la organización de la información. Esto hace que el reglamento sea más claro y directo, sin complicar la estructura con detalles repetitivos.

Dr. Angel Navarro Raymundo, Vicerrector de Investigación, refiere que los detalles sobre el 2% del presupuesto destinado a la responsabilidad social y los fondos concursables se





"Año del Bicentenario, de la Consolidación de nuestra Independencia, y la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

pueden gestionar de manera más flexible y no es necesario incluirlos en un artículo. En lugar de estar especificados en el reglamento general, pueden tratarse en documentos más detallados (como los presupuestos anuales o reglamentos específicos), de manera que la universidad pueda adaptarse a los cambios de forma más ágil.

Dr. Luis Miguel Romero Echevarría, docente asambleísta, señala que al establecer porcentajes fijos y detalles operativos en el reglamento (como el 2% del presupuesto), se corre el riesgo de generar rigidez administrativa. Es decir, esos aspectos no se podrían modificar fácilmente si la situación cambia. Es mejor tratar estos temas en documentos que se puedan ajustar más fácilmente según las necesidades del momento.

Dra. Gladys Marcionila Cruz Yupanqui, presidenta de la Asamblea Universitaria, luego del debate, somete a votación la exclusión de los artículos 170 y 171.

VOTACIÓN: A FAVOR: 9 votos.

Asamblea Universitaria aprueba por unanimidad la exclusión de los artículos 170 y 171 del Nuevo Estatuto de la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur - UNTELS 2024.

Revisión del artículo 172°, 173°, 174° y 175°:

CAPÍTULO V

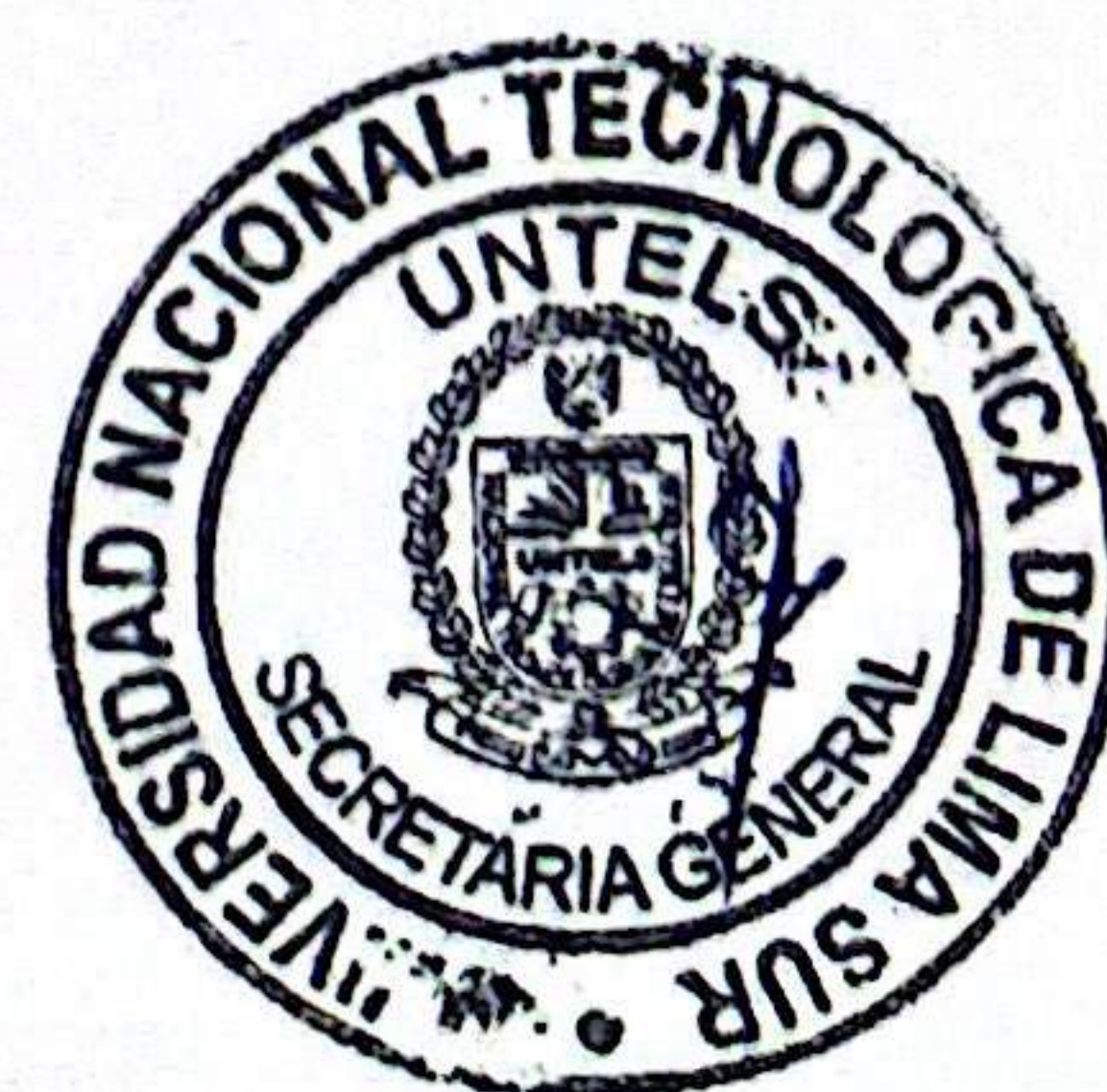
INCLUSIÓN Y SOSTENIBILIDAD

ARTÍCULO 172. Mecanismos de Admisión Especiales: La UNTELS incluye mecanismos de admisión especiales con un enfoque diferenciado para reducir las brechas de acceso y garantizar la equidad en el ingreso. Estos mecanismos se aplican a los siguientes componentes:

1. **Discapacidad:** Se establecen cuotas, puntajes adicionales y canales especiales para personas con discapacidad.
2. **Idioma materno:** Se consideran mecanismos de admisión especiales para personas cuyo idioma materno no sea el español.
3. **Condición socioeconómica:** Se implementan medidas para facilitar el acceso a personas en situación de vulnerabilidad socioeconómica.
4. **Víctimas de violencia:** Se contemplan mecanismos de admisión especiales para víctimas de la violencia ocurrida en el país durante los años 1980-2000.
5. **Provenientes de albergues:** Se establecen medidas de admisión especiales para personas que provengan de albergues.
6. **Provenientes del Vraem o Huallaga:** Se implementan mecanismos de admisión especiales para personas que provengan de las zonas del Vraem o Huallaga.

ARTÍCULO 173.- Mecanismos de Admisión Inclusiva: La UNTELS implementa mecanismos especiales de admisión para garantizar el acceso equitativo basado en la capacidad individual. Estos mecanismos, que pueden incluir cuotas, puntajes adicionales y canales especiales, buscan reducir las brechas de acceso.

ARTÍCULO 174.- Identificación de necesidades de Inclusión: La UNTELS dispone de mecanismos para identificar a los estudiantes que se encuentran en situación de vulnerabilidad, considerando los componentes mencionados en el presente Estatuto.





"Año del Bicentenario, de la Consolidación de nuestra Independencia, y la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ARTÍCULO 175.- Gestión Ambiental. - La Gestión Ambiental es responsable de planificar y diseñar estrategias para sensibilizar y promover la protección del medio ambiente y la sostenibilidad ambiental en el contexto de las actividades académicas y administrativas de la UNTELS. Se organiza de la siguiente manera:

1. **Objetivos y Responsabilidad Social Universitaria:** La Gestión Ambiental contribuye al ejercicio de la responsabilidad social universitaria, enfocándose en la gestión del impacto sobre el ambiente y el estándar ambiental del proceso de acreditación universitaria, conforme a lo establecido en la Ley Universitaria.
2. **Funciones y Dependencia Administrativa:** Las funciones de Gestión Ambiental se encuentran bajo la supervisión de la Dirección de Responsabilidad Social y Extensión Universitaria.

Debate y discusión:

Dr. Alberto Coronado Matutli, docente asambleísta, refiere que en los artículos 172, 173, 174 y 175 deben de fusionarse a un solo artículo es decir al artículo 172º ya que el contenido de este artículo es similar al de los mecanismos de admisión especial, ya que se busca reducir las brechas de acceso y garantizar la equidad en el ingreso, el concepto de "admisión inclusiva" se incluye dentro del marco de los mecanismos de admisión especiales, ya que ambos comparten el mismo objetivo. Esto permite evitar la redundancia de un artículo adicional y mejora la claridad del texto.

Dr. Angel Navarro Raymundo, Vicerrector de Investigación, refiere que debe de unificarse en un solo artículo a razón de que se mantiene el enfoque en la identificación de estudiantes en situación de vulnerabilidad dentro del contexto de los mecanismos de admisión especiales. De esta forma, el concepto de "identificación de necesidades de inclusión" está implícito dentro de los mecanismos de admisión, y no es necesario mantenerlo como un artículo independiente.

Mg. Fredy Campos Aguado, docente asambleísta, sugiere que el artículo que refiere a la Gestión Ambiental y su relación con la responsabilidad social universitaria, un tema que fue abordado en otra sección más adecuada. Por tanto, sugiere que, la gestión ambiental y su inclusión dentro de la responsabilidad social universitaria no se debe de considerar necesario incluirlo dentro del capítulo de "Mecanismos de Admisión Especiales", ya que pertenece más a una sección dedicada específicamente a la gestión ambiental o responsabilidad social universitaria, la cual podría ser tratada en un reglamento.

Dra. Gladys Marcionila Cruz Yupanqui, presidenta de la Asamblea Universitaria, luego del debate somete a votación los artículos abordados.

VOTACIÓN: A FAVOR: 9 votos.

Se deja constancia de que, debido a la redundancia observada en los artículos mencionados, la **Asamblea Universitaria acordó por unanimidad** proceder con la unificación de dichos artículos, con el fin de simplificar la estructura normativa y evitar duplicaciones innecesarias. Tras un análisis detallado, se concluyó que las disposiciones contenidas en estos artículos no presentan una diferenciación sustancial que justifique su separación en normativas distintas.





UNIVERSIDAD NACIONAL
TECNOLÓGICA DE LIMA SUR

"Año del Bicentenario, de la Consolidación de nuestra Independencia, y la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Por lo tanto, se considera que es suficiente mantener solo dos artículos que aborden de manera integral los puntos tratados en los cuatro anteriores. Esta unificación no solo simplificará el marco normativo, sino que también facilitará su comprensión y aplicación, optimizando el proceso de consulta y fortaleciendo la coherencia en su conjunto.

Asamblea Universitaria respalda este enfoque, convencida de que la unificación contribuirá a una mejor organización y claridad de las normativas vigentes, quedando redactado de la siguiente manera:

CAPÍTULO V
INCLUSIÓN Y SOSTENIBILIDAD

ARTÍCULO 172.- Mecanismos de Admisión Especiales: La UNTELS incluye mecanismos de admisión especiales con un enfoque diferenciado para reducir las brechas de acceso y garantizar la equidad en el ingreso. Estos mecanismos se aplican a los siguientes componentes:

1. **Discapacidad:** Se establecen cuotas, puntajes adicionales y canales especiales para personas con discapacidad.
2. **Idioma materno:** Se consideran mecanismos de admisión especiales para personas cuyo idioma materno no sea el español.
3. **Condición socioeconómica:** Se implementan medidas para facilitar el acceso a personas en situación de vulnerabilidad socioeconómica.
4. **Víctimas de violencia:** Se contemplan mecanismos de admisión especiales para víctimas de la violencia ocurrida en el país durante los años 1980-2000.
5. **Provenientes de albergues:** Se establecen medidas de admisión especiales para personas que provengan de albergues.

ARTÍCULO 173.- Identificación de necesidades de Inclusión: La UNTELS dispone de mecanismos para identificar a los estudiantes que se encuentran en situación de vulnerabilidad de acuerdo a Ley.

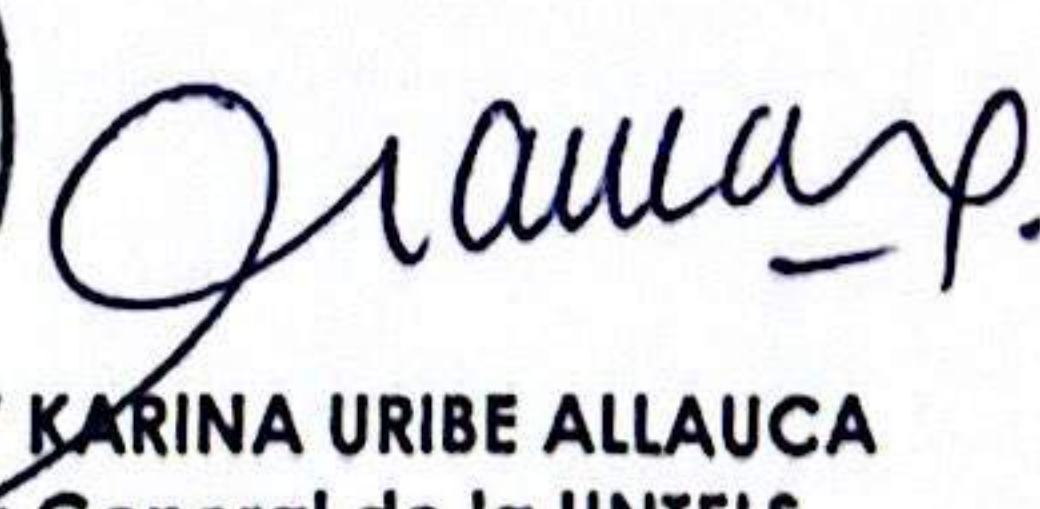
La presidenta de Asamblea Universitaria solicita a los asambleístas programar fechas para la continuación de la presente sesión, concordando por unanimidad considerar el día 16 de setiembre del presente, a las 09:00 horas hasta las 13:00 horas.

La presidenta de Asamblea Universitaria, **SUSPENDE** y **DECLARA** la presente sesión de la Asamblea Universitaria para el día 16 de setiembre del presente. Siendo las 13:15 horas, del mismo día, mes y año, en señal de conformidad suscriben la presente acta.




Dña. GLADYS MARCIONILA CRUZ YUPANQUI
Rectora de la UNTELS




Mag. Adg. MARLY KARINA URIBE ALLAUCA
Secretaria General de la UNTELS